

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 17 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2013 01558 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA cesionario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADOS: MARIO ALBERTO FRANCO CHAVES

Obre en autos la comunicación remitida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, registrada bajo el Numero de Oficio O-0821-6623 de agosto 05 2021, Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, donde informa sobre la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso Ejecutivo N° 110001 40 03 050 2013 01153 00 Iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS SAS en contra de MARIO ALBERTO FRANCO CHAVES y el levantamiento de la medida de embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2013-1558.

En consecuencia, póngase en conocimiento la anterior comunicación a las partes, para los fines procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1a6d9cbdc32e8e72e79ccf4985cccf47ffe9eb86c1c9825efda4c6747703bc**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2016 00351 00

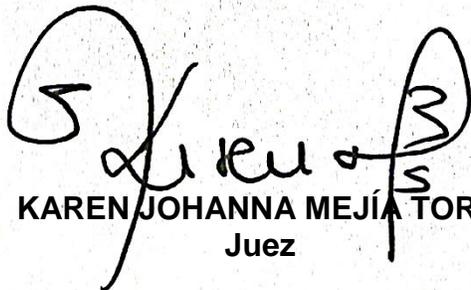
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA – CESIONARIO DE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DISTRIBUCIONES TODO COLOMBIA SAS Y OTROS

No se accede a la anterior petición, ni se tiene en cuenta el poder aportado, toda vez que quien las presenta no se encuentra reconocido dentro del presente asunto.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf0eb9f88492dec9c37ee47055742ab452f4235d2b83a5accc2ee4a90ede2f3**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2016 00425 00

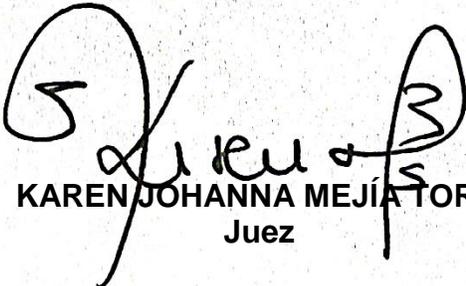
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

DEMANDADO: PETER KEITH VELA RUIZ

Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinente, el informe proveniente de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO PRINCIPAL SAS** informando la captura del rodante de Placas, el día 20 octubre 2020.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3f6277f2386d59d48a0165c862db73082fae4ce9e8921924177611e256ab1d**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2016 00741 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

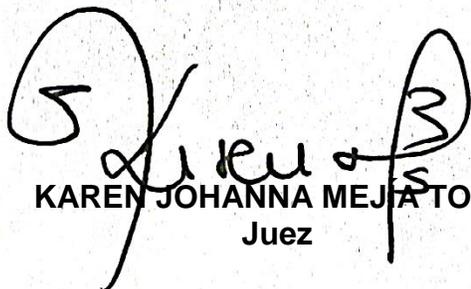
DEMANDADOS: CLAUDIA AYDE GONZÁLEZ GIL

De conformidad con la petición elevada por la parte demandante en el escrito de cautelas, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que de propiedad del demandado CLAUDIA AYDE GONZÁLEZ GIL C.C. # 52.692.729, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT, del **Banco de Occidente S.A.**; limitando la medida a la suma de \$26'000.000,00.

Ofíciase a la citada entidad, con el fin de que ponga a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4188477c740320d48190d8fd60de397a7bab5785416a81ed76f2754262eb2253**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2016 00755 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

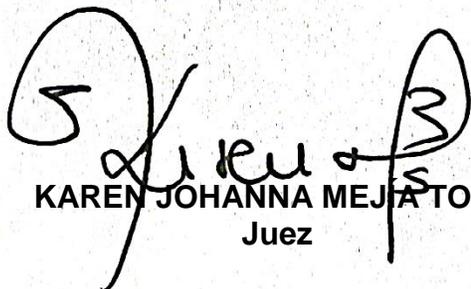
DEMANDADOS: JOSÉ ANTONIO NOPE LADINO

De conformidad con la petición elevada por la parte demandante en el escrito de cautelas, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que de propiedad del demandado JOSÉ ANTONIO NOPE LADINO C.C. # 79.459.919, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT, del **Banco Davivienda S.A.**; limitando la medida a la suma de \$30'600.000,00.

Ofíciase a la citada entidad, con el fin de que ponga a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d7f36cc2122a4a23f72c555b71382152cc58cc6e2db96a8a45c8d52e97c633**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2016 01242 00

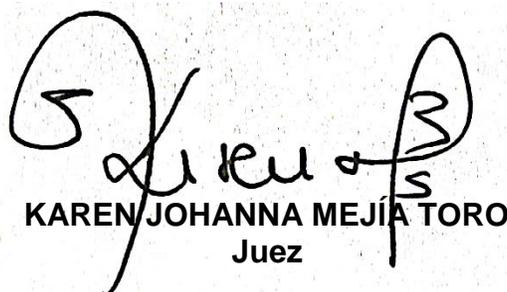
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES LANDIVAR BELTRAN LTDA y JORGE ALBERTO LANDIVAR ZANABRIA

Téngase en cuenta por la señora apoderada de la parte demandante, que para el presente asunto no hay dineros a disposición.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejía Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91763c91ae3577fef4c24cde90bfc3b2ff8dc74f15d63c1af5c8cffbb87c392b**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2016 01438 00

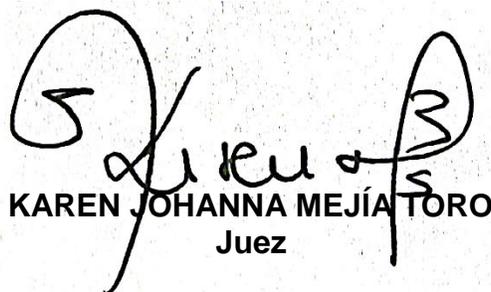
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: MARLO PACHECO MOLINA

De conformidad con la petición elevada por la parte demandante en escrito anterior, requiérase al pagador de la Unión Temporal Servicios Integrales, para que dé respuesta inmediata a nuestro oficio 0313 de enero 29 de 2019 entregado a esa entidad el 05 de abril de 2019, por INTERRAPIDISIMO. Ofíciense.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273fa27901efba38b6f38ad01684971e3c4764cc10f81202b4fcc9fb8df8cd08**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 00992 00

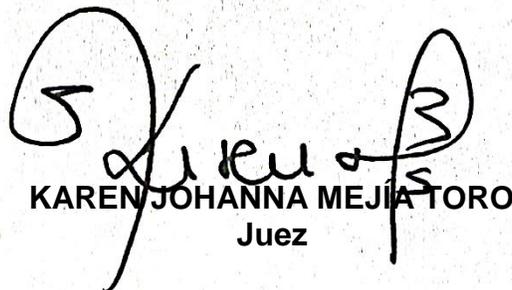
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MICHAEL DÍAZ GÓMEZ

DEMANDADO: HUGO FERNEY MARES FLORES

De conformidad con la petición elevada en escrito anterior y por ser procedente, por secretaría elabórese nuevamente el oficio que Ordena la Inmovilización del Vehículo (motocicleta) de Placas GSU46C.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejía Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48772f770b849586afa58327d45473e151ef25183ca10965125cf6bd5ab1b557**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01224 00

PROCESO: EJECUTIVO

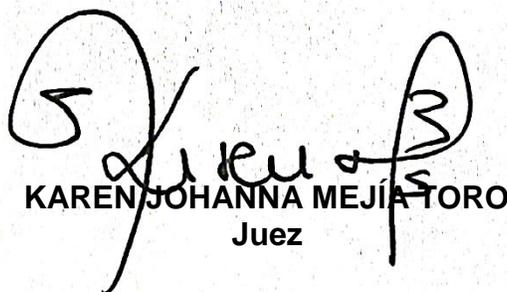
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: JAIME ORLANDO ROJAS

No se accede a la anterior petición elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que obra en el expediente a folio 2 del cuaderno dos, Auto de Decreto el Embargo y retención preventiva de los dineros que, de propiedad de la parte demandada, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros, corrientes y CDT'S en las entidades relacionadas en el escrito de Cautelas.

Por lo anterior y por ser procedente, líbrese nuevamente el oficio de embargo y diríjase a los bancos: Bancompartir, Bancamía, Falabella e Itaú., **secretaría oficie, tramite y deje las constancias del caso.**

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejía Toro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efa86fb4e7496cabe0e04d56e630d9909596e7772f6633bb93f18e61e72be3b**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01254 00

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

DEMANDANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ

DEMANDADO: EDIMER GOMEZ P., LUIS A. AMAYA A., y MARIBEL AGUDELO

De conformidad con la petición elevada por la parte demandante en el escrito de cautelas, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que de propiedad de los demandados EDIMER GÓMEZ PÉREZ C.C. # 1.019.017.946, LUIS ANTONIO AMAYA AMAYA C.C. # 17.110.169 y MARIBEL AGUDELO ARIAS C.C. # 65.498.696, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro y/o CDT, de las entidades financieras relacionadas en el escrito de cautelas; limitando la medida a la suma de \$1'600.000,00.

Ofíciase a las citadas entidades, con el fin de que pongan a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario.

Notifíquese, (2)



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a520a65949b38d0530fc8fb8bc78e13e7f6a8dba6f82cb1e298923357e8ed101**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01254 00

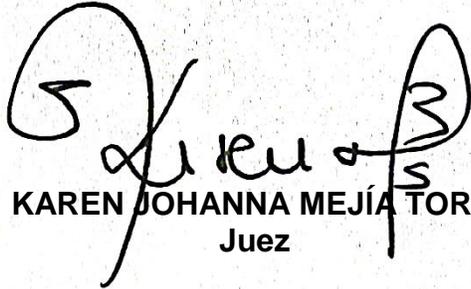
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

DEMANDANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ

DEMANDADO: EDIMER GOMEZ P., LUIS A. AMAYA A., y MARIBEL AGUDELO

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser procedente en los términos del artículo 76 del C. G.P., aceptase la renuncia del poder conferido a MARGARITA MARÍA OTÁLORA URIBE.

Notifíquese, (2)



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cab984f538c7954a18d36f1b23665192b0724dd2821e4e2fff43b19bf4143f**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01557 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

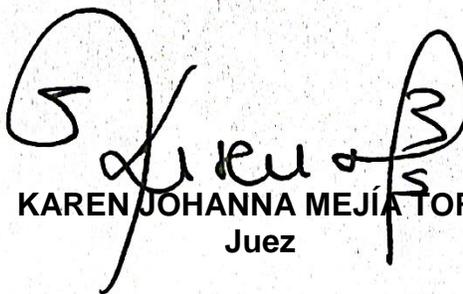
DEMANDADO: MAGDA MILENA SALINAS RODRÍGUEZ

De conformidad con la petición elevada en escrito anterior, y teniendo en cuenta que ya fueron elaboradas las órdenes de pago en formato COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPÓSITOS JUDICIALES (DJ04) tal y como se dispuso en auto de fecha 13 de agosto de 2021. La petición de la apoderada Judicial ejecutante se torna improcedente, por lo que se dispone:

No se accede a la anterior petición, por cuanto los dineros ya están disponibles para pago tal y como fueron ordenados en auto citado esto es a orden de la parte demandante y los acuerdos de pago entre cliente y abogado no pueden ser óbice para cancelar las órdenes de pago.

Frente a la solicitud de NO DAR POR TERMINADO EL PROCESO J21 2017-01557 MAGDA MILENA SALINA R. Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales cajs70@yahoo.es Vie 15/10/2021 9:41 AM, la apoderada judicial debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de Julio de 2021, por la cual se Decretó la Terminación del Proceso por pago total de la Obligación.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77e59f9ee37c3a6c47ea62425316aa7ae4953773a3fc1e3f764d377b51afc**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2017 01690 00

PROCESO: EJECUTIVO

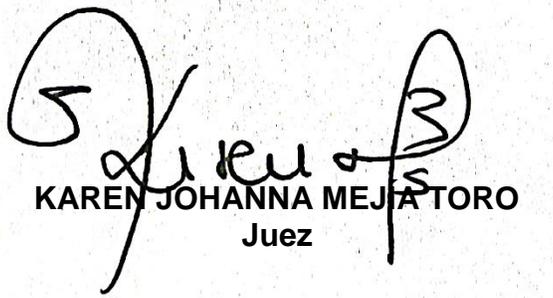
DEMANDANTE: RENTASISTEMAS S.A.

DEMANDADO: DIAGNÓSTICOS E IMÁGENES S.A.S.

En atención a la solicitud radicada por la parte demandante militante a numeral 03 Cuaderno 2 del expediente digital, se ordena a BANCOLOMBIA para que informen si en la actualidad hay dineros susceptibles de ser puestos a disposición de este despacho, solicitado mediante oficio 2628 del 19 de julio de 2018.

Proceda secretaría a oficiar y dejar las anotaciones del caso, anexando copia del oficio mencionado.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b414551b58fc81d19727e413a6ccbd16eac07fe2f0c63954684ed27ccda3912**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00118 00

PROCESO: EJECUTIVO

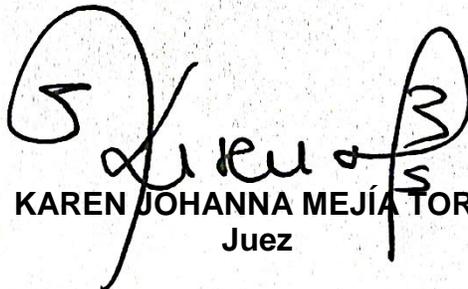
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: CONSUELO GARCÍA CORREDOR

De los dineros consignados dentro del presente asunto, y hasta por la concurrencia de las liquidaciones aprobadas, hágase entrega a la parte demandante. Ofíciense

Para le entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, téngase en cuenta la información suministrada para su pago.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e968ef7ad24ae3d3a7a3dfb2064c367cd4dc4fe062d70705b791d229f0f8c99**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

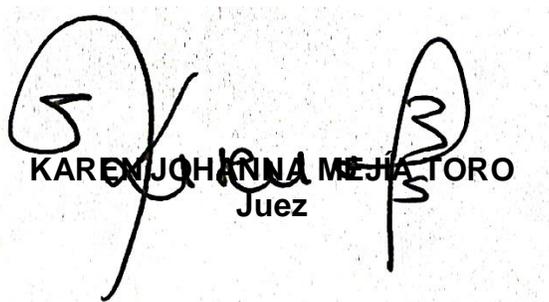
Bogotá D.C., 17 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00148 00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ALEXANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ OSPINA

Respecto de la petición elevada por el apoderado de la parte actora a través del e-mail Carmenza Montoya montoya_carmenza_col@hotmail.com Mié 22/09/2021 3:04 PM.

Secretaría, proceda a actualizar despacho comisorio N° 0114 del 08 de junio de 2018, tramite con copia el interesado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejía Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbe177594ac3d3aa3b2137ab6e57e402109726f1e506965d43a2a7d6fdfdef9**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00165 00

PROCESO: EJECUTIVO

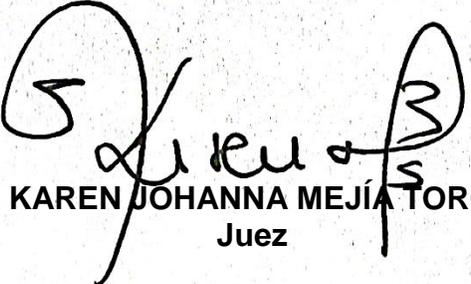
DEMANDANTE: NEYLA YIBEDT OSORIO LUNA

DEMANDADO: NIXON GERARDO SANABRIA FLOREZ

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem del demandado NIXON GERARDO SANABRIA FLORES, se notificó, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Del escrito de excepciones presentado por el Curador, córrase traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días, tal y como lo dispone el artículo 443 del C. G. del P.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5af22da9edba915f352baa7dad8ecff0ac3deab6dc0499fe129840a8ab5938b**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00190 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: GUSTAVO ARAGON OVIEDO

Teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito anterior, y reunidas las exigencias del art, 1959 del Código Civil, se Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos de crédito, que dentro del presente proceso se realiza en favor de RF ENCORE S.A.S., por parte de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: Para todos los efectos téngase a RF ENCORE S.A.S., como cesionario de la obligación que aquí se ejecuta en contra de GUSTAVO ARAGON OVIEDO.

TERCERO: En conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para los efectos de la parte final del inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5dcc344c83abaea835f0bea38dfd9d6c67fb76d314c57768ed5139bc5c399a4**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00274 00

PROCESO: EJECUTIVO

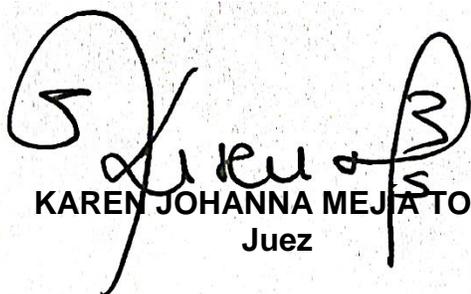
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

DEMANDADO: LUZ MYRIAM ACEVEDO ROJAS

Téngase en cuenta por el señor apoderado actor, que obra dentro del plenaria respuesta con nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

De otro lado, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 43 del C. G. del P., y de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, líbrese oficio a la EPS SURA, para que informe con destino al proceso de la referencia quien es el empleador de la demandada Luz Myriam Acevedo Rojas C.C. No. 23.944.207, o quien realiza los pagos por afiliación en esa entidad.

Notifíquese, ()



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320e8206a7aa40587c7b2089dc777bca87e701223911fc3d7eafa5ed6ae576f1**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00447 00

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN MONITORIO

DEMANDANTE: JAIRO SÁNCHEZ PACHECO

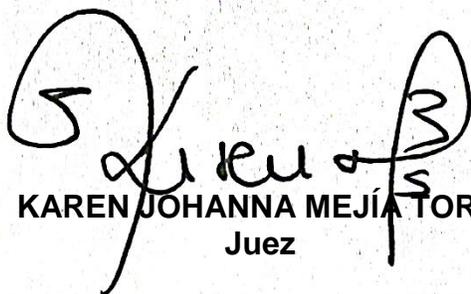
DEMANDADO: DOMINGO GARZA TOSCANO

Revisado el plenario, milita solicitud de remanente, por ende, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C. G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 21-3738 del 02 de diciembre de 2021, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el mencionado oficio. Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Mié 15/12/2021 9:48 AM

SEGUNDO: Por secretaria líbrese oficio al Juzgado remitente comunicándole dicha determinación indicándole que al mismo se le dará trámite en el turno y en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81df0792199135e58ea00ff0397ff58d6ead912b05f5610397f74f9e8f183f8**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00672 00

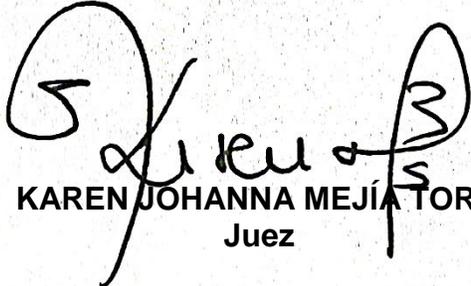
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: EDILSON CASTRO CARDOZO

Revisado el plenario, milita solicitud de remanente, por ende, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C. G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio No. 0521-1482 del 03 de mayo de 2021, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el mencionado oficio. Notificador 03 Oficina Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Mar 18/05/2021 8:44 AM

SEGUNDO: Por secretaria líbrese oficio al Juzgado remitente comunicándole dicha determinación indicándole que al mismo se le dará trámite en el turno y en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b41403c4708addee8853ac6d4b153b856c315ec923623b6d68b50b8ef23dca2**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00682 00

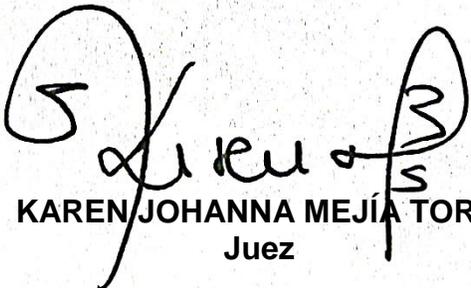
PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: ELSA CUELLAR DE RINCÓN Y LUZ MARINA RINCÓN C.

DEMANDADO: MARÍA SUSANA MESA RODRÍGUEZ

Téngase por recibido el anterior Despacho Comisorio Diligenciado, póngase en conocimiento, de la parte interesada para los fines procesales correspondientes, conforme lo dispone el artículo 40 del C. G. del P.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejía Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6181af9bbd98747d66c9b8cb928aa32c49a1f66e39a836735b8fb9ed7ab836**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

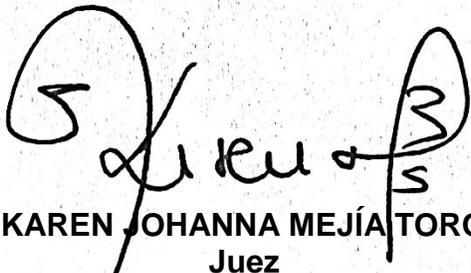
Bogotá D.C., 14 marzo de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00910 00
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: FLOR MIRYAM FLOREZ CASTELLANOS

Respecto de la petición elevada por el apoderado de la parte actora a través del e-mail Jose Ivan Suarez joseivan.suarez@gesticobranzas.com Jue 2/09/2021 3:44 PM se DISPONE:

Secretaría, proceda a actualizar despacho comisorio N° 0133 del 02 de Julio de 2019, tramite con copia el interesado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a49cbaf0306a70893d345f60e357a69bf95c0e2321bee75117c009ece7d8f47**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 marzo de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00968 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JULIO ALBERTO GIRÓN BOLÍVAR Y OLGA CECILIA GARCÍA BOHÓRQUEZ

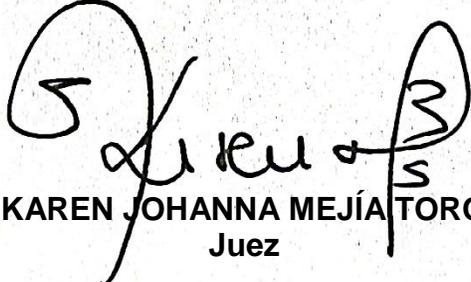
Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que los demandados JULIO ALBERTO GIRÓN BOLÍVAR Y OLGA CECILIA GARCÍA BOHÓRQUEZ, fueron notificados por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago proferido en la forma establecida en los artículos 301 del C. G. del P., quienes dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JULIO ALBERTO GIRÓN BOLÍVAR Y OLGA CECILIA GARCÍA BOHÓRQUEZ**, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de **\$800.000,00**. Liquidense.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f657788c38941d6bbe296d3c70c2e6235ea0984dd295b35b60f2c8738bbb808a**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 MARZO de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 00988 00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

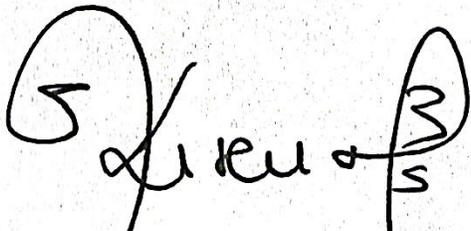
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: URIEL HUMBERTO GARCÍA FUENTES Y
ALEXANDRA EUNICE HERRERA VARGAS

Respecto de la petición elevada por el apoderado de la parte actora a través del e-mail pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co> Mié 8/09/2021 11:37 AM se DISPONE:

Secretaría, proceda a actualizar despacho comisorio N° 0098 del 16 de mayo de 2019, envíese al interesado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4249f1f026333e02d1d4841d692f8768d49551252ff1c38adcf78f777eed05b**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 marzo de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00994 00

PROCESO: ACUMULADO – EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDÓMINO CAMPESTRE RIVER SIDE
DEMANDADO: JORGE LUIS CALLEJAS MELO

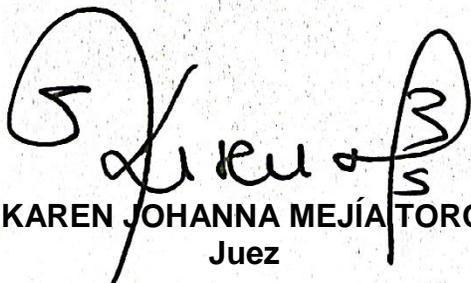
Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el demandado **JORGE LUIS CALLEJAS MELO**, fue notificado por Estado del auto de mandamiento de pago proferido en la forma establecida en los artículos 295 del C. G. del P., quienes dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza y que vencido el término de emplazamiento, no compareció acreedor alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de **CONDÓMINO CAMPESTRE RIVER SIDE**, contra **JORGE LUIS CALLEJAS MELO**, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de **\$200.000,00**. Liquidense.

Notifíquese,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c6d59a3f7b69d7a807ebefb839d081368be187346700085fcdc3a1956786be**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 01044 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

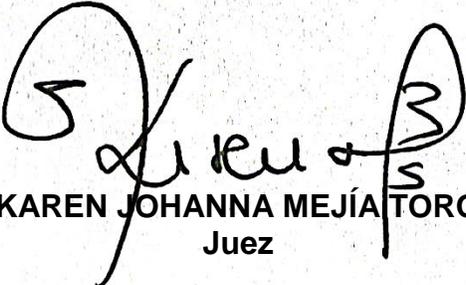
DEMANDADO: LEONARDO ALBERTO ARIZA RAMÍREZ

En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L.P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Suspender el presente proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso.

2º. - Requiérase al citado centro de conciliación con el fin de nos informe a que Juzgado le correspondió el conocimiento de la liquidación patrimonial, ante el fracaso de la negociación de deudas.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439544d4a19d36987dcd3f8d17d28b05ff5d4ffd55cd14ad285581ecdb9c3c0d**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

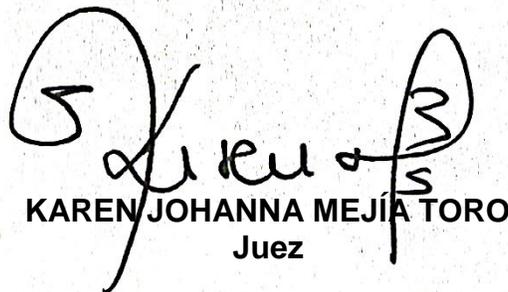
RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2018 01060 00
ASUNTO: GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
ACREEDRO GARANTIZADO: MAF COLOMBIA S.A.S.
DEUDOR GARANTE: JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES

Revisado el auto de fecha 23 de junio de 2021, se tiene que por error involuntario se da por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, al no haber sido agregado en forma oportuna la contestación al requerimiento efectuado el pasado 26 de febrero, lo que invalida la actuación surtida.

En tal sentido, este funcionario judicial como director del proceso, ejerciendo el control de legalidad y debido proceso, Resuelve:

- 1º.- Declarar sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 23 de junio de 2021, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.
- 2º.- En consecuencia, téngase en cuenta que la parte interesada atendió nuestro requerimiento.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cb6afa2d1da3efd2a337a2b0297ac3985eafd0b8dac26dcb895b63059afee7**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 23 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00180 00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CIFUENTES
DEMANDADO: ANA JUDITH QUINTERO SÁNCHEZ

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-03-2020 Radicación: 2020-16367
Doc: OFICIO 821 del 21-02-2020 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL 2019-180
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES LUIS EDUARDO CC# 17196378

Registrado como se encuentra el embargo decretado, de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., por habilitación expresa de la ley, según lo dispone el artículo 37 *ib.*, el Juzgado con apoyo en lo normado en los artículos 599 y 593 del C.G. del P., **RESUELVE:**

1. **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el FMI No. 50S-56598, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 *ejusdem*.
2. **FACULTAR AL COMISIONADO** para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente, inclusive la de subcomisionar,
3. **INFORMAR** por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.
4. **AUTORIZAR** al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.
5. **LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, en forma virtual.

NOTIFÍQUESE, ()

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2130356d254afa81568b3fdc09b3718049e2b491244ed30fbe82c07c935b1609**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 marzo de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00347 00

ASUNTO: DEMANDA EN RECONVENCIÓN –
PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: LUIS HERNANDO ALVARADO CASTELLANOS

DEMANDADO: ALFONSO GOMEZ TRIANA

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 06 de febrero de 2020, el cual reitera que una vez se realicen los emplazamientos ordenados en el Auto admisorio de la demanda y se acredite el diligenciamiento de los oficios retirados por la parte Interesada el día 16 de diciembre de 2019, **se DISPONE:**

Advirtiendo el Despacho, que el artículo 317 del C. G. del P. prevé que “... [cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

En razón a lo anterior se requiere a la parte interesada para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente que recae sobre el actor, so pena de dar por terminado el proceso.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630bd6266e4eb335c2fc3a6100a565f79a46fc0b0dc2bedeace382bd4c6344a7**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00424 00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: RAFAEL DELGADO BERNAL

Téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 del C. G. del P.

Previo a resolver sobre la contestación de la demanda y excepciones propuestas, en el término de ejecutoría del presente auto, el poder que otorga el demandado alléguese de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 so pena de tenerlas por no presentadas.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13e507d1f752c30d5b1ccbb68f60f8a924b553620684672e2f34fcd28174748**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00545 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

**DEMANDADO: BR INGENIERÍA DE COLOMBIA SAS. BRINDECOL Y LUIS
MAGÍN GUARDELA PIZARRO**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que obra en el numeral 03 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra ajustada a derecho, se imparte la aprobación conforme el artículo 366 del C. G. P.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4292eb05d8edd3b54f33a72f2340db527f6d60b20d0ba7036f52439940ff00b4**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00887 00
ASUNTO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: OLGA DIAZ MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: LIBIA VIEIRA BARBUDO Y OTROS

Revidado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

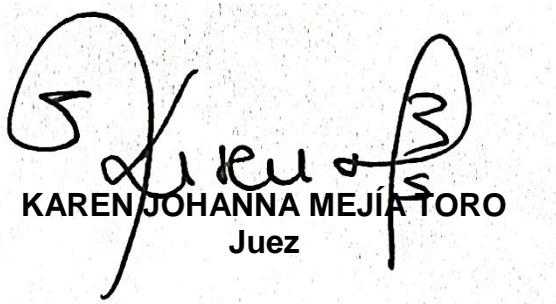
1. Por secretaria se realizó la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Emplazados (Archivo. 09) sin que concurriera ninguna persona.

Por lo tanto, resulta procedente designar Curador Ad-litem en los términos de los artículos 48, 108 y 293 del C.G.P., en consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. **YAZMIN GUTIÉRREZ ESPINOSA**, identificado con C.C. No. 51.866.466 y T.P. No. 81.460 como Curador Ad-Litem de los demandados LIBIA VIEIRA DE ARANGO, ARTURO VIEIRA BARBUDO, JOSÉ ROBERTO VIEIRA BARBUDO, RAFAEL IGNACIO VIEIRA BARBUDO, ANA HELENA VIEIRA BARBUDO, JESÚS DANILO VIEIRA BARBUDO y las personas INDETERMINADAS que se creen con derechos sobre el bien objeto de litigio.

Por secretaria comuníquesele a la profesional del derecho, advirtiéndole que la aceptación al cargo es obligatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación, la cual deberá realizarse a los correos electrónicos yazguties@gmail.com; ygutierrez@defensoria.edu.co y yazguties@hotmail.com atendiendo que dichas direcciones fueron suministrada a éste juez en el proceso 2022-00002 (inc. 2 num. 2 art. 291).

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e98e60ff9988fa2ae716357e3ae312cbbcb05cb0b7ba14bcba21d3f857d87ab**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00129 00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONARDO JIMÉNEZ GALEANO
DEMANDADO: NÉSTOR LEONARDO PUIN ORENCH

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar el auto que libro mandamiento de pago.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejía Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8b7ff1f58949f3758ae32a305b454eaa141da53491cdb5595fba4153d962ff**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00258 00

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN

DEMANDANTE: AINAIMA PONGUTA DE HURTADO

DEMANDADO: JOSÉ MARTÍN HURTADO AGUIRRE Y TRÁNSITO HURTADO AGUIRRE

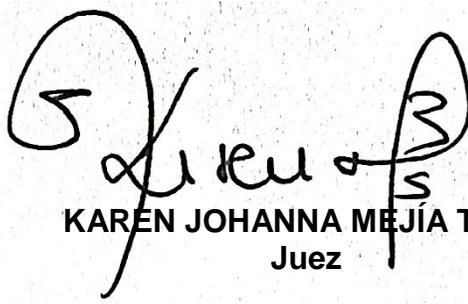
Teniendo en cuenta la póliza judicial No CBC100006558 satisface las disposiciones legales y conforme a lo dispuesto en el numeral segundo (2º) del artículo 590 del C. G. del P., concordante con el numeral primero (1º) del canon 593 *ibídem*, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la **INSCRIPCIÓN** de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S – 40659018**, denunciado como de propiedad de TRÁNSITO HURTADO AGUIRRE, conforme lo norma el literal a). del artículo 590 del C. G. del P.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte actora dicho trámite con las constancias del caso, para que, de considerarlo necesario, cancele las expensas correspondientes y allegue a este estrado judicial el certificado de tradición del precitado inmueble, con fecha de expedición inferior a un mes, en el que conste la inscripción de la demanda de la referencia.

Notifíquese, (02)



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odb095a46c91c503a6217472b2a2814c1c8b2996d80f840310336355002ba7eb**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00258 00

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN

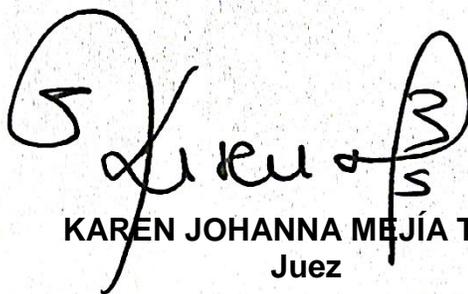
DEMANDANTE: AINAIMA PONGUTA DE HURTADO

**DEMANDADO: JOSÉ MARTÍN HURTADO AGUIRRE Y TRÁNSITO
HURTADO AGUIRRE**

Téngase en cuenta que los demandados fueron notificados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. quienes dentro del término no contestaron demanda, ni propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En firme el presente auto, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese, (02)



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a08e732ae9f468a67c74f97e610c18f0611d7798ec4c7c5b846e2c505508b6**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 de marzo 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00260 00

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

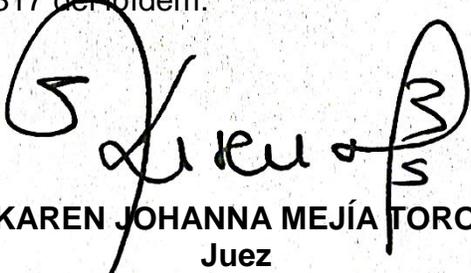
DEMANDADO: MANUEL HERNANDO ROJAS MONTAÑO

En atención a la petición elevada por el apoderado actor en escrito anterior, donde solicita el Emplazamiento del Señor MANUEL HERNANDO ROJAS MONTAÑO, este debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, el cual niega la solicitud de emplazamiento.

Se le recuerda al Apoderado que el Artículo 291 del CGP en el inciso único del numeral cuarto, establece la forma y efectos de notificar a las personas que se rehúsan a recibir las notificaciones, por lo cual no es procedente acceder a su solicitud.

Finalmente, y de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar el Auto Admisorio de la demanda, so pena de dar por terminada el presente asunto por desistimiento tácito en aplicación al artículo 317 del ibídem.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f5fab5ee25186a06fff0286d6e89b7839e3260250c1a4de9953b026525035f**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00555 00

PROCESO: PERTENENCIA

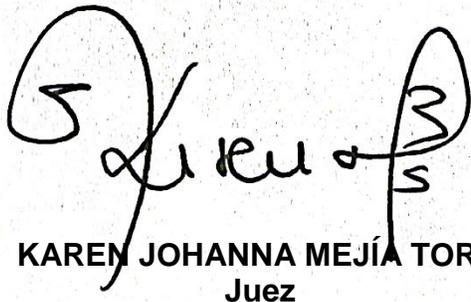
DEMANDANTE: LEOPOLDO AREVALO TILAGUY

DEMANDADO: HECTOR MANUEL HUERFANO BAQUERO, NUBIA MARÍA PEÑA AVILA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Previo a continuar con el trámite pertinente, alléguese de manera legible las publicaciones de emplazamiento realizado a los demandados, y a los indeterminados que se crean con derecho.

De otra parte, Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur - Superintendencia de Notariado y Registro suministrado los datos requeridos para que proceda con la Inscripción de la Demanda, Déjense las constancias del caso

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01f08db32a687712990eadca2965a41e88e46dbf700517f881bc0ce4f3429d3**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00636 00

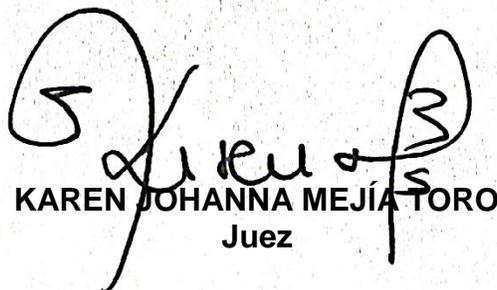
ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCIÓN JUDICIAL

SOLICITANTE: AMANDA QUINTANA CARO

CONVOCADO: SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

De conformidad con lo solicitado por el Juzgado Trece (13) de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., en el oficio que antecede, remítase la actuación surtida en la presente prueba, en archivo PDF. Ofíciase.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejía Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2d0ca28c06eba3068709d42cf623b300df1bd50f135d95205e8f91088d2e0f**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00676 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

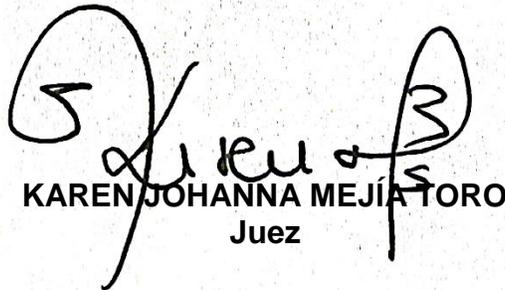
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JANER DAVID QUIÑONES ANGULO

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en escrito anterior, y acreditado el embargo del inmueble, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía real, que se identifica con el FMI 50S-40510355, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto), conforme a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P., adicionado por la Ley 2030 de Julio 27 de 2020. Con amplias facultades inclusive la de subcomisionar, nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d89eeac18c4b925ffba0de07ca8f7cd452e4302f43d5e4755ed6dd8aa1aa571**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00072 00

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARÍA DAYSSY MARTÍN HILARION

DEMANDADO: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., PABLO ALEJANDRO SANCHEZ ORJUELA Y LUZ MARINA POVEDA

Como quiera que no se allegó evidencia alguna por parte de la demandante de la fecha exacta de notificación de las demandadas Radio Taxi Aeropuerto S.A. y Luz Marina Poveda, de acuerdo a lo manifestado por aquellas y lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P., se tienen como notificadas por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso, así como de sus correcciones, adiciones y demás a partir del día en que se notifique el presente auto por estado.

Téngase en cuenta que los demandados notificados, han contestado la demanda, propuesto excepciones y han hecho llamado en garantía.

Una vez se notifique al restante demandado, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ee17675dbf900713996772e45034234d860aa129f450ad624f035e5fad8d50**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00096 00

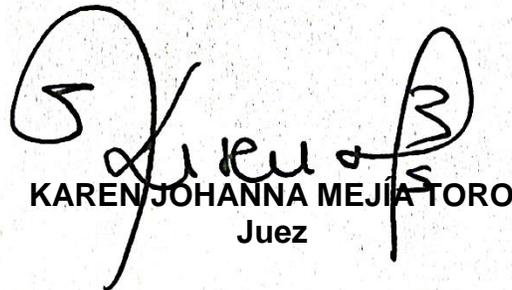
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO ARDILA VARGAS

En atención al escrito que antecede, se tiene como notificado al demandado EDUARDO ARDILA VARGAS por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P.

Como quiera que se ha contestado la demanda y se han propuesto excepciones, por economía procesal, de ellas se corre traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería al Doctor ARLEY DIAZ ARIZA como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992030d24e416614c8ae4c7f27ce06b65e9c08516f0ce3e6c192c5aa2fc28a70**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 marzo de 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00178 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

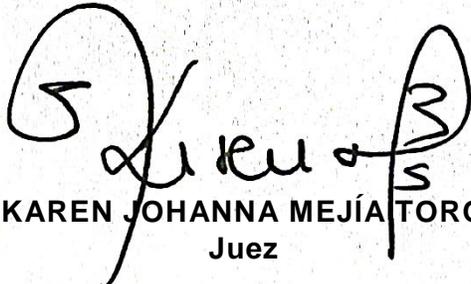
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL MORENO MORENO

Previo a resolver sobre lo pertinente y teniendo en cuenta la notificación al correo electrónico yini2106@hotmail.es del demandado JOSÉ MIGUEL MORENO MORENO, el Despacho DISPONE:

Previo a tenerlo por notificado se deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (Art. 8 decreto 806 de 2020)

2. Por otro lado, a efecto de evitar posibles nulidades deberá INTENTARSE la notificación del demandado a la dirección física CALLE 42 C BIS SUR No 87 I 25 en BOGOTÁ.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb69028ad3ed5d2b55342d3a63b57ccb7e6b04e0e38f7b9454bb95a848bbf27b**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00414 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIME HARKER VANEGAS

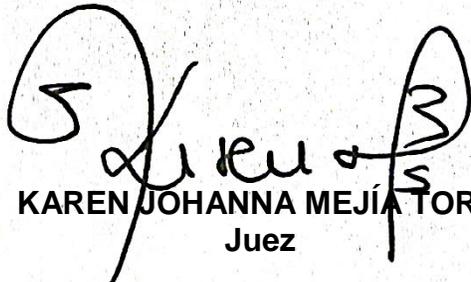
Teniendo en cuenta la notificación al correo electrónico: harkerseven7@gmail.com del demandado **JAIME HARKER VANEGAS** y que esta difiere de la aportada en el escrito de subsanación el Despacho DISPONE:

Previo a tenerlo por notificado se deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (Art. 8 decreto 806 de 2020)

Por otro lado, a efecto de evitar posibles nulidades deberá INTENTARSE la notificación del demandado a la dirección física CL 127 BIS 88 10 IN 1 AP 202 en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Finalmente, se REQUIERE a la parte actora para que acredite la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula respectiva.

NOTIFÍQUESE,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7052e8b03a24c0ca0bc4fb0a1b90d51cd1055ed319b8be4a9ec2c5b11d602e93**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

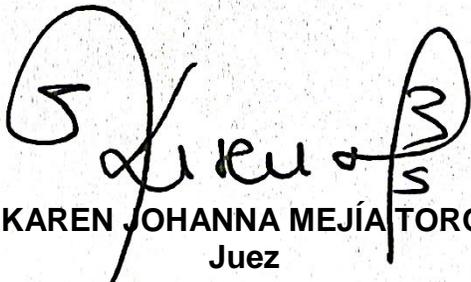
RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00418 00

ASUNTO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: NANCY HERNÁNDEZ CHAVES

Agregar al plenario, poner en conocimiento de las partes intervinientes y tener en cuenta para los fines pertinentes, las respuestas emitidas por distintos juzgados, sobre la inexistencia de procesos ejecutivos en contra del deudor NANCY HERNÁNDEZ CHAVES.

REQUERIR a la liquidadora **Magda Lorena Vega Vanegas**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como puede ser EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en que se convoque a los acreedores del deudor, a fin que se hagan parte en el proceso, y **ACTUALICE EL INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES** del deudor, con estricto seguimiento de los parámetros de valoración definidos en el inc 2 numeral 3 del art 564 del C. G. P. y trimestralmente proceda a realizar y comunicar los informes de que trata el inc 2 del art 36 del decreto reglamentario 2677 del 21 de diciembre de 2012. **Por Secretaría, líbrese comunicado por el medio más expedito.**

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e279915278c87cfd073e98e8d8134ff03d08399476777a5d861ce3e496e454**

Documento generado en 04/04/2022 07:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 079 2018 00951 00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ÁNGELA ELIANA PEÑA RAMÍREZ

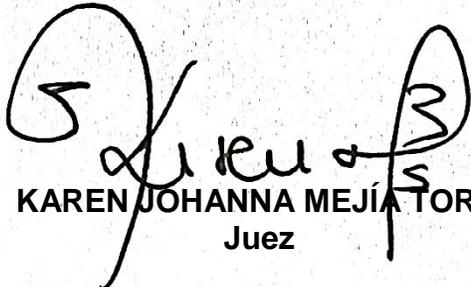
Conforme a lo solicitado en el instrumento que antecede, el Despacho con apoyo en el artículo 1959 del Código Civil, **DISPONE:**

ACEPTAR la cesión de crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA SAS

En consecuencia, téngase como cesionario a REINTEGRA SAS, en los términos a que se contrae el escrito aportado.

Para todos los efectos, téngase en cuenta frente a la ratificación del poder que hace el cesionario, que mediante auto de fecha 28 enero 2021, se aceptó renuncia del abogado de la parte actora

NOTIFÍQUESE,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200ef36402ab7f817426f603705d57f22da120d2ea7c8809eeff9bf30387837c**
Documento generado en 04/04/2022 07:22:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 MARZO 2022

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 079 2018 01025 00

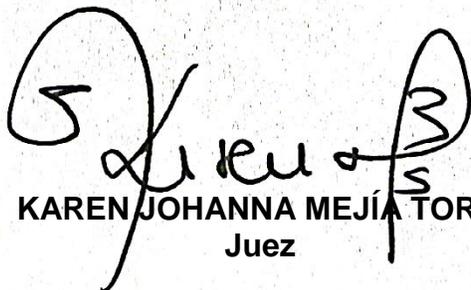
PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA – CESIONARIO DE
BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: CONSTRUIRMAS EU Y ALBERTO SAIZ VÉLEZ

No se accede a la anterior petición, toda vez que quien las presenta no se encuentra reconocido dentro del presente asunto, en atención a que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2021, se reconoció a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionaria de la obligación que aquí se ejecuta en contra de CONSTRUIRMAS EU Y ALBERTO SAIZ VÉLEZ.

Notifíquese,



KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

CCVD

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f6c2700466ad35a88a91f9d40ea448156a91a30d2bf4b055fc124a819a8848**

Documento generado en 04/04/2022 07:22:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**